



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO, el **Expediente N° 0032914-2024** de fecha 25 de septiembre de 2024, sobre la solicitud de Autorización Municipal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML, Ordenanza que regula el Comercio Ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana, la Ordenanza N° 543-MSB, que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de San Borja, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D000436-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-AZA.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público a favor de:

Nombre	:	BELTRÁN DE LA CRUZ TABOADA
N° DNI	:	10000806
Ubicación	:	CALLE DEL COMERCIO / AV. DE LA ARQUEOLOGÍA CUADRA 01 – SAN BORJA
Giro	:	Bazar
Horario	:	Desde las 10:00 horas hasta las 20:00 horas
Ítem	:	02
Código	:	M-338
Vigencia	:	1 año contado a partir de la emisión de la presente.

CONDICIONES DEL FUNCIONAMIENTO:

EN LOS CASOS EN QUE EL COMERCIANTE AUTORIZADO, SIN MEDIAR JUSTIFICACIÓN ALGUNA, NO EFECTÚE EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA HABIENDO VENCIDO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA EL PERIODO SIGUIENTE; LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE OFICIO PROCEDERÁ A CANCELAR SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES AUTORIZADOS; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA ORDENANZA N° 543-MSB.

Deberá cumplir con las condiciones establecidas en la normativa aplicable para el desarrollo de la actividad. // La presente autorización deberá exhibirse en un lugar visible. // La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: AAHH. VILLA LOS ANGELES II MZ. Q LT. 03 – SAN JUAN DE MIRAFLORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: KGIUQU4